



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 525-2013-MPT
Pampas, 20 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 004-Ampliación de Plazo, de fecha 02-SET-2013, presentado por el Ing. Elmo Ángel Flores León – Residente de la Obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, provincia de Tayacaja”, Carta N° 016-2013/CONSORCIO MILLER, de fecha 02-SET-2013 del Sr. Flavio Ciro Gaspar Barrientos - Representante Legal de la empresa Grupo Gaspar Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada – G.G.CG.S.A.C., Carta N° 008-2013/JPVG/SO/MPT del Ing. Jesús P. Veliz Galván – Supervisor de Obra, Opinión Legal N° 0449-2013-RALZ-GAJ-MPT/P suscrito por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 1230-2013-SGOPI-MPT del Ing. Percy Max Rojas García – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Carta N° 020-2013/CONSORCIO MILLER del Sr. Flavio Ciro Gaspar Barrientos - Representante Legal del Consorcio Miller e Informe N° 637-2013-MPT-GDUI del Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, provincia de Tayacaja”, entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF –Reglamento de la Ley de Contrataciones- modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor”;

Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 0346-2013-MPT-SGL, se contrata los servicios del CONSORCIO MILLER el mismo que estará representado por la empresa GRUPO GASPAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – G.G. CG S.A.C, para la ejecución de la obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, provincia de Tayacaja”;

Que, mediante Carta N°004-Ampliación de Plazo, de fecha 02-SET-2013, el Ing. Elmo Ángel Flores León – Residente de la Obra, remite al Supervisor de Obra el informe de la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios de la obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, provincia de Tayacaja”, en vista que la obra se vio paralizada por los trabajos de empalmes y conexiones domiciliarias (Colocación de medidores) en la nueva red de agua potable de las cuadras 01,02y03 del jirón Miller a cargo del CONSORCIO PAMPAS TAYACAJA, encargada de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado-distrito de Pampas-provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que mediante Carta N° 016-2013/CONSORCIO MILLER, de fecha 02-SET-2013 el Sr. Flavio Ciro Gaspar Barrientos – Representante Legal – Consorcio Miller, solicita la ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios para la ejecución de la Obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, provincia de Tayacaja”, por las causales de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, mediante Carta N° 008-2013/JPVG/SO/MPT, el Ing. Jesús Paulino Veliz Galván – Supervisor de Obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, provincia de Tayacaja”, opina declarar procedente la Ampliación de Plazo de ejecución de Obra por 22 días calendarios (al 05 de octubre de 2013), de acuerdo a los tres comunicados por parte de la Empresa Consorcio Pampas – Tayacaja, así mismo indica que los días de paralización se sustentan en 22 d.c. y que el reinicio de las labores de ejecución de obra por parte de la empresa Consorcio Miller sería el día 12 de setiembre;

Que, mediante Opinión Legal N° 0449-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, de fecha 18 de setiembre de 2013, el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica”, de 22 días calendarios de acuerdo a lo informado por el supervisor de obras, sin reconocer mayores gastos generales;

Que, mediante Carta N° 020-2013/CONSORCIO MILLER, el Sr. Flavio Ciro Gaspar Barrientos – Representante Legal del CONSORCIO MILLER, comunica la renuncia al cobro de mayores Gastos Generales, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, provincia de Tayacaja”; así mismo considera que el pago de los gastos generales producto por dicha ampliación, sea de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol);

Que, a través del Informe N° 637-2013-MPT-GDUI, el Ing. Charles Álvarez Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la aprobación, mediante resolución de alcaldía, la ampliación de plazo N° 01, por veintidós (22) días calendarios para la ejecución de la obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, provincia de Tayacaja”, solicitado por la empresa GRUPO GASPAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – G.G. CG S.A.C., asimismo indica que el pago de los gastos generales producto por dicha ampliación, sea de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol);

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por veintidós (22) días calendarios, por las causales de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para la obra “Mejoramiento Vial del Jr. Miller en el Cercado de la Localidad de Pampas, provincia de Tayacaja”, solicitado por el Consorcio Miller representado por la Empresa **GRUPO GASPAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – G.G. CG S.A.C.**

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación respectiva del presente acto resolutivo a la empresa contratista.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

